



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: DESIGNACION DE GUARDAS
RADICADO: 080013110003-2022-00222-00

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el proceso, se observa que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia para continuar con el trámite dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las **10:30 de la mañana, del día 24 de octubre del año 2022**, para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el artículo 579 del CGP.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

Pruebas decretadas que se practicarán en la misma fecha y hora que se fijó en el numeral anterior.

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

La aportadas con la presentación de la demanda.

1.2. TESTIMONIOS:

ALEXIS DEL CARMEN HERRERA ALCO CER
ROSIBETH ROMERO COBA

2. PRUEBAS DE TERCEROS

PRONUNCIAMIENTO DE LA SEÑORA EDELMIRA GONZALEZ

La aportada en la demanda.

2.1. DECLARACION DE PARTE

De la señora EDELMIRA GONZALEZ.

2.2. TESTIMONIALES

OLGA PATRICIA MAYORGA GONZALEZ
MARIA ELVIRA MAYORGA LAVERDE
ESTEFANIA SOLARTE AGUIAR
DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA
ZAIRA RESTREPO ORJUELA
GLORIAIA AMPARO LIZARAZO RODRIGUEZ
ALEX MAURICIO MOLANO RODRIGUEZ
HAROL ANDRES CONTRERAS TAPIAS

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Conforme a las facultades establecidas en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio de la parte actora, terceros y testigos quienes deberán concurrir para absolver las preguntas que le será formulada por este Despacho, frente a los hechos y excepciones relacionados con la demanda.

3.2. VALORACION PSICOLOGICA:

A la menor Juliana Romero Mayorgan practicada por el ICBF.

3.3. VISITA SOCIAL

Practicada por la Asistente Social del Juzgado.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

QUINTO: Abstenerse de dar trámite a las excepciones propuestas por la Dra. LILIANA ANDREA OSPINA MAYORGA apoderada judicial de la señora EDLMIRA GONZALEZ por cuanto el presente proceso es de Jurisdicción Voluntaria y no contencioso.

SEXTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 172
Fecha: 05 de octubre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
04 de octubre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811416f2ae8183bc81f387e3edb94aa2e37b383ca0cd452ca3e21ebc4b006ffc**

Documento generado en 04/10/2022 03:24:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**